MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

DICTAMEN A. J. Nº....2664....

A: **DR. ANTONIO BARRIOS, Ministro**
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

DE: **ABOG. ROCIO FERNANDEZ DE BRITEZ, Directora General**
DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

REF.: **ACREDITACION DE CAUSALES DE EXCEPCION – CONTRATACION POR LA VIA DE LA EXCEPCION PARA LA ADQUISICION DE INSUMOS Y REACTIVOS PARA REGIONES SANITARIAS DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL"**

FECHA: **03/ DICIEMBRE /2013.-**

Que analizado el **DICTAMEN D.G.O.C. Nº 14/2013 de fecha 28 de noviembre de 2013**, por medio del cual, la Dirección General Operativa de Contrataciones solicita la acreditación por resolución ministerial de las causales de excepción previstas en los incisos d) y g) del art. 33 de la ley 2.051/03 "De Contrataciones Publicas" en el marco del proceso de referencia, esta Asesoría Jurídica considera cuanto sigue:

Que el art. 33 de la ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" establece: *Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: d) derivado de situaciones que configuren caso fortuito o* ***fuerza mayor, en que no sea posible obtener bienes o servicios, o ejecutar obras mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate****; en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarlas; g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas* ***o urgencias impostergables****.* ***En estos casos, la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución, previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción*** *en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al Estado las mejores condiciones, bajo cualesquiera de las hipótesis señaladas en los incisos c) y d) del Artículo 16.*

Que por Nota MSPyBS/DGGIES/DG Nº1.447, de fecha 19 de noviembre de 2013, la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, justifica el presente pedido de la Contratación por la Vía de la Excepción, en la necesidad inmediata de evitar un posible desabastecimiento crónico en los distintos Laboratorios de las respectivas Regiones Sanitarias, y así poder atender la alta demanda de atención a pacientes en el marco de la ***Campaña de la Lucha Contra el Dengue***. Asimismo mediante Nota MSPyBS/DGGIES/DG Nº1.504, de fecha 27 de noviembre de 2013, la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, aclara que las cantidades de insumos y reactivos solicitados en la presente contratación, se limita para cubrir las necesidades de la urgencia del caso (tres meses).

Que por **DICTAMEN D.G.O.C. Nº 14/2013 de fecha 28 de noviembre de 2013**, la Dirección General Operativa de Contrataciones, previo análisis de los fundamentos y justificaciones expuestos por la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, da por acreditado los supuestos establecidos en los incisos d) y g) respectivamente, lo que a criterio de esta Asesoría Jurídica resultan suficientes para la configuración de los supuestos establecidos en la ley

En ese sentido, y una vez analizado lo planteado por la Dirección Operativa de Contrataciones, ***consideramos que no existen impedimentos de carácter legal para que S.E. EL SEÑOR MINISTRO, suscriba el proyecto de resolución por el cual se da por acreditado los supuestos de excepción establecidos en los inc. d) y g) respectivamente de la ley 2.051/03 "De Contrataciones Publicas"; y a su vez, Apruebe el Pliego de Bases y Condiciones de la contratación de referencia.***

ES MI DICTAMEN.

Rocio F. de Britez
Directora General
Dirección General de Asesoría Jurídica
M.S.P. y B.S.

GUILLERMO CARDOLLERO
ABOGADO
DIRECCIÓN GENERAL
ASESORÍA JURÍDICA